

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00010-00

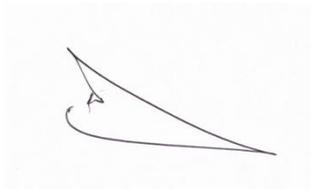
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De las excepciones de mérito propuestas por el extremo accionado, córrase traslado por el término de tres (3) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

El escrito exceptivo puede ser consultado dando clic en el siguiente enlace:
[23ContestacionDemanda.pdf](#)

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al profesional del derecho ARMANDO LARROTA VELANDIA identificado con C.C No. 91.269.332 y portador de la tarjeta profesional No. 181.136 del C. S. de la J., como abogado del demandado Julio Cesar Hernández Ramírez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez